

CIRCULAR No. 01

Bogotá D.C.,

FECHA: Enero 04 de 2022

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PÉRDIDA DE LA HOJA AA075865900 DE LA ESCRITURA No. 1897 DE 2021

En atención a la solicitud remitida por el señor Notario Único del Círculo de Villeta Cundinamarca, mediante el radicado SNR2021ER135360, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado en el Decreto 2723 de 2014¹, se hace necesario alertar sobre la pérdida de una hoja de papel notarial contentiva de las firmas del acreedor hipotecario S.A., la firma de la compradora Leidy Jhojana Bermúdez Góngora y de igual forma, la firma del Notario Henry Trujillo Cruz, tal como consta en la petición remitida, en los siguientes términos:

“Buenos días nos comunicamos con ustedes con el fin de informar la perdida de una hoja de Escritura No 1897/2021 de la notaria única de Villeta ,actos venta de interés prioritario , hipoteca abierta sin limite cuantía y patrimonio de familia , donde interviene como vendedora la fiduciaria Bogotá s.a y como comprador la señora Leidy Jhojana Bermudez Gongora., se extravió la hoja NO aA075865900 en donde se encontraban las firmas del acreedor hipotecario Bancolombia s.a. y la firma de la compradora la señora Leidy Jhojana Bermudez Gongora de igual forma mi firma como Notario Henry Trujillo cruz.”

La anterior alerta se hace con el fin de que previo a adoptar cualquier decisión sobre el particular, se adopten las medidas necesarias con diligencia y cuidado, para mitigar el riesgo que pueda derivarse de tal gestión.

Para el efecto se anexa copia del escrito presentado por el señor Notario Único del Círculo de Villeta Cundinamarca.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente delegada para el Notariado

Proyectó: Jaime Julio Perdomo

Aprobó: Sol Milena Guerra / Directora de Vigilancia y Control.

¹ “Artículo 24. Funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado. Son funciones de la Superintendencia Delegada para Notariado, las siguientes: (...) 7. Orientar e instruir sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, de conformidad con las directrices impartidas por el Superintendente de Notariado y Registro.”